

SOTO SOBREYRA Y SILVA, Ignacio, *Ley de Instituciones de Crédito. Antecedentes y comentarios*, 12ª ed., México, Porrúa, 2018.

**E**l libro que aquí se reseña es autoría de Ignacio Soto Sobre-  
yra y Silva quien se ha destacado, en el campo profesional, como  
titular de la notaría número 13 de la Ciudad de México y; en el  
ámbito académico, como profesor de ceba en las universidades  
Iberoamericana y Panamericana, sin dejar de mencionar el tra-  
bajo que ha realizado por más de una década en formar a jóvenes  
y entusiastas abogados que han accedido al ejercicio de la fun-  
ción notarial gracias a los conocimientos, preparación y consejos  
dados, lo que le ha merecido el digno reconocimiento en el foro  
jurídico de “el Maestro Soto Sobreyra y Silva”, que rebasa el grado  
académico que así lo acredita.

Esta reseña se hace con motivo de la publicación de la déci-  
mo segunda edición; es decir, la obra ha tenido once ediciones  
anteriores. Esto denota, por un lado, la consolidación académica  
de una línea de investigación iniciada por el Maestro Soto desde  
que defendiera su tesis profesional con la que obtendría no sola-  
mente el título de Licenciado en Derecho, sino múltiples galar-  
dones por la calidad de la misma y; por otro lado, la maduración  
intelectual del autor que en cada edición ofrece al lector un estu-  
dio serio y profundo producto de su análisis y experiencia en una  
de las leyes fundamentales para el Derecho financiero mexicano  
como lo es la Ley de Instituciones de Crédito.

La obra está dividida en siete partes. En la primera, de acuer-  
do con la metodología adoptada, se estudian las fuentes racio-  
nales del fenómeno bancario. Así, se analizan conceptos jurídi-  
co-económicos como lo son: el banco, la banca, el banquero, el  
proceso económico bancario y la nacionalización. Al respecto,  
y sólo como ejemplo, es muy interesante el estudio que hace del  
dinero. El autor refiere que la función del dinero estriba en ser  
un bien representativo de los bienes; es decir, que su originalidad  
radica en ser una medida de valor de cambio. En este sentido,

después de analizar el valor económico, nominal, cuantitativo, jurídico y real del dinero señala que, los comerciales profesionales del dinero; o sea, la que realizan los banqueros, no pueda equipararse con ninguna otra actividad comercial, de ahí la necesidad de un tratamiento jurídico particular y especial.

La segunda, tercera y cuarta parte del libro están destinadas al estudio de las fuentes históricas; es decir, las leyes ya abrogadas que han influido en la evolución del derecho. De este modo, el autor estudia detalladamente las ocho leyes bancarias que han estado vigentes en México, desde la primera, de 1897.

En la quinta parte el maestro Soto Sobreyra analiza la vigente Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990. Esta parte se compone de diez capítulos y aborda diversos tópicos tanto de las instituciones de banca múltiple como de las instituciones de banca de desarrollo. Pero, además, extiende su preocupación intelectual al estudiar las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, así como al marco normativo existente en materia de protección al ahorro bancario. Sin lugar a dudas, el análisis y comentarios ahí vertidos permiten que el lector tenga una cabal y completa comprensión de la normativa bancaria vigente.

No conforme con lo anterior, la sexta parte la dedica a explorar los ordenamientos jurídicos aplicables a otras entidades financieras cuya actividad se relaciona, de algún modo, con la banca, tales como: las casas de bolsa, las sociedades financieras de objeto múltiple, los almacenes generales de depósito, los grupos financieros, etc.

Por último, la séptima parte contiene sintéticamente, a modo de conclusión, algunas críticas a la Ley de Instituciones de Crédito que, como lo refiere el autor, lo hace en el sentido más puro de la palabra, es decir, como el arte de juzgar según la verdad de las cosas.

La obra cobra especial relevancia y vigencia con motivo de la llamada “reforma financiera” de 10 de enero de 2014 cuyos objetivos, entre otros fueron: incrementar la competencia en el sector financiero, fomentar el crédito a través de la Banca de Desarrollo,

ampliar el crédito a través de las instituciones financieras privadas, mantener un sistema financiero sólido y prudente, y hacer más eficaces las instituciones financieras y el actuar de las autoridades en la materia. Esta reforma contempla mayores regulaciones y vigilancia a los bancos, obligando a toda institución financiera a presentar reportes periódicos a Hacienda, Banco de México y otros órganos que serán creados expresamente para ello. Incluso otorga al Poder Judicial de la Federación la facultad de iniciar un proceso especial para sancionar a instituciones de banca múltiple insolvente.

Todos estos rubros fueron debidamente atendidos y analizados por el Maestro Soto Sobreyra y Silva en la décimo segunda edición de su obra, lo que hace que su consulta sea obligada para el abogado postulante o jurista que quiera conocer concienzudamente, y de fondo, los aspectos técnicos del Sistema Financiero Mexicano en su contexto actual.

José Antonio SÁNCHEZ BARROSO\*

---

\* Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM. Contacto: <josesanchezbarroso@derecho.unam.mx>.

